

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

Se tiene que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la empresa EFIGAS S.A. E.S.P., representada legalmente por CARLOS ALBERTO MAZENETH, por intermedio de apoderado judicial, contra RAPHAEL STROH SINISTERRA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAX STROH KAUFMAN, con fundamento en obligaciones contenidas en la factura N° 1114233 correspondiente Al periodo facturado del 01 al 30 de mayo del 2021, expedida dentro del contrato de servicios de distribución de gas natural N° 1172553844 prestado en la vivienda ubicado en la carrera 9 N° 8-01 de la localidad, el Despacho mediante auto del dieciséis de los corrientes libró mandamiento de pago contra los demandados, y decretó las medidas cautelares solicitadas, pero en el numeral sexto de la parte resolutive hace mención de un tercero que no es parte del proceso, por lo cual habrá de corregirse dicho numeral.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

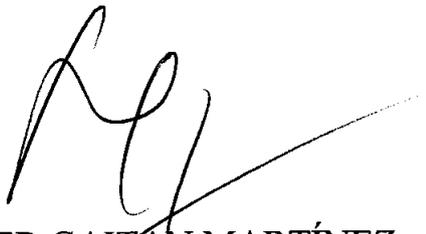
PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la empresa EFIGAS S.A. E.S.P., representada legalmente por CARLOS ALBERTO MAZENETH, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra RAPHAEL STROH SINISTERRA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAX STROH KAUFMAN, con fundamento en obligaciones contenidas en la factura N° 1114233 correspondiente Al periodo facturado del 01 al 30 de mayo del 2021, expedida dentro del contrato de servicios de distribución de gas natural N° 1172553844 prestado en la vivienda ubicado en la carrera 9 N° 8-01 de la localidad, se CORRIGE el numeral sexto del auto de

mandamiento de pago librado el dieciséis de los corrientes, por lo cual quedará de la siguiente manera:

“SEXTO: Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de Ahorro y Corrientes o cualquier otro producto que se encuentre en favor de RAPHAEL STROH SINISTERRA, en los establecimientos financieros: BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HELM BANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO HSBC, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, limitándose la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000.00).”

SEGUNDO: Por la secretaria librese las comunicaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE.



MILLER GAITÁN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

Julio 28-21

SECRETARIO

